**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 116-9/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las once horas y cuarenta y ocho minutos del día trece de septiembre del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **116-9/2017**: **“Versiones públicas de un expediente del Centro de Solución de Controversias y resolución final del Tribunal Sancionador: 1. Una copia digital de un expediente en versión pública, que se haya tramitado por incumplimiento de una promoción de venta, en el Centro de Solución de Controversias. 2. Versión pública de una resolución final emitida por el Tribunal Sancionador, sobre un caso contra proveedores por incumplimiento de una promoción de venta. Nota: Ambas peticiones de cualquier año. 3. Solicito un ejemplar de la Ley de Protección al Consumidor impresa.”,** se analizó el fondo de lo solicitado, se realizaron las gestiones necesarias ante las unidades administrativas responsables, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letra “d”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP y conforme a lo dispuesto en los Artículos 50 letras “h” e “i”, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, por tanto, se resuelve:

1. Respecto al **requerimiento 1**, se proporciona lo siguiente:

1 expediente emitido y brindado por la Dirección Centro de Solución de Controversias, relacionado al tema de interés y en su versión pública, protegiendo con marcas la información confidencial y datos personales de las partes involucradas en el procedimiento administrativo, que impiden su lectura, en cumplimiento a los Artículos 25, 28 y 30 de la LAIP.

1. Sobre los **requerimientos 2 y 3**, se hace constar que fueron respondidos por medio de la resolución emitida y notificada, el once de septiembre del presente año.
2. Notificar al solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número 116-9/2017, dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y comunicado en la Constancia de recepción y resolución de admisibilidad, respectivamente.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia